

San Miguel de Tucumán, 25 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION CONJUNTA N° 184:

VISTO, La Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1080; y

CONSIDERANDO,

Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema;

Que por el artículo 102° de la Ley N° 6970, La Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que por Resolución N° 104 del año 2012 se aprobó el procedimiento de registros contables, financieros y presupuestarios a seguir en el SAFyC para los casos de devoluciones de Impuestos Provinciales recaudados por la Dirección General de Rentas de la Provincia (Encajes);

Que resulta necesario extender lo normado a las devoluciones de Tasa de Justicia y Otros valores del Poder Judicial.

Por ello,

LA CONTADORA Y TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento de registros contables, financieros y presupuestarios a seguir en SAFyC para los casos de devoluciones de Tasa de Justicia y Otros valores recaudados por el Poder Judicial que se detalla en el Anexo A que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -